

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

Auto

EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA

JEFFERSON DANEY SALCEDO TORRES

EDINSON JOSÉ CONDIA PÉREZ y JOSÉ RICARDO CONDIA PÉREZ

50150-4089-001-2023-00091-00

496 23

Castilla la Nueva (Meta), veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto introductorio del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte demandante y/o ejecutante no subsanó la demanda y el término legal establecido para tal fin se encuentra vencido.
- 2.2 De conformidad con lo anterior, es procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 1° del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, esto es, **rechazar** la presente demanda por no subsanación de la misma.

Con base en lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa.

SEGUNDO: INDICAR que, por tratarse de un expediente digital, no hay lugar a la devolución de anexos o desglose alguno.

TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión, procédase al archivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab272098f3b69af385a96aa3401690712474d17fe0fba7be685a25b7f756986**

Documento generado en 27/07/2023 07:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>